BOLETÍN 1 - AÑO 1

"LA FILOSOFÍA PIENSA LA CONSTITUCIÓN"

EDITORIAL

El Boletín de Filosofía es una iniciativa de la directiva y directorio 2022-23 de la Asociación Chilena de Filosofía (ACHIF), cuyo objetivo es abrir un espacio público a discusiones y reflexiones actuales de la comunidad filosófica en Chile.

Del mismo modo como la democracia es un territorio en el que confluye la diferencia, la filosofía como lugar del pensamiento es territorio de disenso, que reúne a voces desiguales igualándolas en el habla. Es así, que democracia y filosofía pueden comprenderse como lugar de conflicto. En el marco de esta relación, este primer número del boletín, ve la luz en un momento histórico y profundamente democrático de nuestro país.

Ad portas al plebiscito de septiembre, ocasión en que la ciudadanía decidirá si aprueba o no la propuesta de nueva constitución, presentamos un material didáctico de apoyo que ayuda a conectar la reflexión categorial-filosófica con conceptos propios de la democracia y la política, presentes en esta nueva constitución.

Estas fichas pueden colaborar con el trabajo de reflexión filosófico-político en los colegios y comunidades que deseen pensar la constitución filosóficamente.

Agradecemos a los profesionales de la filosofía que han dispuesto de su tiempo para colaborar en la elaboración de estas fichas didácticas.

Dejamos abierta la invitación a la comunidad filosófica de Chile, a seguir colaborando con este boletín cuyo propósito es realizar una publicación periódica del trabajo, actividades, escritos, y opiniones de quienes integran nuestra muy diversa comunidad filosófica en Chile.

DIRECTIVA Y DIRECTORIO ACHIF 2022-23.

AGOSTO 2022

AUTORÍA DE IMAGEN: EL GATO Y LA CAJA

ÍNDICE

Φ Editorial 1

Φ Índice 2

Φ María Zambrano por Pamela Soto García 3

Φ Marta Nussbaum por Fernanda Espinosa Yañez 4

Φ Chantal Mouffe por Angela Boitano Gruettner 5

Φ Inmanuel Kant por Tuilliang Yuing Alfaro 6

Φ G.W.F Hegel por Mauricio Jullian de Tezanos Pinto 8

Φ Carol Gilligan por Daniela Alegría Fuentes 10

Φ Marilena Chaui por Braulio Rojas Castro 11

	María Zambrano (1901991). Filósofa Española, que vive un exilio de más de cuarenta años en países de América Latina (México, Cuba y Puerto Rico) y Europa (Francia e Italia)
TEXTOS	*Persona y democracia. 1958.* "Ha sucedido con la palabra «pueblo» algo análogo que con la palabra «individuo». Pues las palabras, sobre todo ciertas palabras vigentes, no dicen en realidad lo que está contenido en su significación, sino mucho más. Están cargadas de sentidos diversos, cuya explicitación depende del momento en que ha sido usadas, de cómo y hasta por quién" (p.171) Zambrano, M. 1996. *Persona y democracia*. Madrid: Siruela.
DIMENSIONES FILOSÓFICAS DE LA CONSTITUCIÓN Y SU PROCESO	Desde la filosofía política la categoría de pueblo ha sido utilizada desde diversas perspectivas, y asociada una familia de términos con diversas connotaciones para el campo jurídico y político, sin embargo, esta definición también afecta la vida cotidiana de los seres humanos.
ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN EN QUE ESTÁ PRESENTE	Artículo 5 1. Chile reconoce la coexistencia de diversos pueblos y naciones en el marco de la unidad del Estado. 2. Son pueblos y naciones indígenas prexistentes los Mapuches, Aymara, Rapa Nui, Lickanantay, Quechua, Colla, Diaguita, Chango, Kawésqar, Yagán, Selk'nam y otros que puedan ser reconocidos en forma que establezca la ley. 3. Es deber del Estado respetar, promover, proteger y garantizar el ejercicio de la libre determinación, los derechos colectivos e individuales de los cuales son titulares y su efectiva participación en el ejercicio y distribución del poder, incorporando su representación política en órganos de elección popular a nivel comunal, regional y nacional, así como en la estructura del Estado, sus órganos e instituciones.
PROBLEMAS PARA LA DISCUSIÓN	¿Cuáles acepciones que identificas en el término "pueblo"? ¿El término pueblo desde que acepción se vincula a elección popular? ¿Consideras que la democracia un término similar al de pueblo de acuerdo con la descripción que realiza María Zambrano, en tanto dependen "del momento en que ha sido usadas, de cómo y hasta por quién"
MATERIALES DE APOYO	*¿Qué es un pueblo?,* A. Badiou, P. Bourdieu, J. Butler, G. Didi-Huberman, S. Khiari y J. Rancière. Lom Ediciones, 2014.
AUTORA DE LA FICHA	Pamela Soto García (EduInclusiva/PUCV)

FILÓSOFA	**Martha Nussbaum** (1947, Nueva York). Filósofa política, escritora y profesora estadounidense.
TEXTOS	*Fronteras de la justicia* (2006). Si partimos de la idea básica de que toda persona posee "una inviabilidad fundada en la justicia que ni siquiera el bienestar de la sociedad en conjunto puede anular", descubrimos poderosas razones para buscar unos principios de justicia que garanticen un trato plenamente justo y equitativo hacia las personas con discapacidades, hacia los ciudadanos de todas las naciones y hacia los animales no humanos (los cuales pueden considerarse también personas en un sentido amplio […]) (p. 77)
DIMENSIONES FILOSÓFICAS DE LA CONSTITUCIÓN Y SU PROCESO	Martha Nussbaum da en el clavo cuando realiza la crítica a la tradición contractualista en torno a los tres siguientes problemas fundamentales sin responder: 1) las personas con discapacidades, 2) la extensión de la justicia a todos los ciudadanos del mundo, y 3) la justicia con los animales no humanos. Sobre esto, la antigua constitución de 1983 de nuestro país señala poco o nada en torno a estos tres problemas, especialmente en lo relativo al cuidado de quienes merecen nuestra mayor atención como lo son las personas con discapacidades y los animales no humanos. Por esta razón, la nueva constitución propuesta parece ser una respuesta más favorable en torno a tales problemáticas, pues parece prestar mayor atención no solo al derecho internacional sino a la incentivación de las capacidades de las personas y a la responsabilidad moral que tenemos con otras criaturas.
ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN EN QUE ESTÁ PRESENTE	Artículo 15 1. Los derechos y las obligaciones establecidos en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, los principios generales del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional consuetudinario de la misma materia forman parte integral de esta Constitución y gozan de rango constitucional. Artículo 28 1. Las personas con discapacidad son titulares de los derechos establecidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados y vigentes en Chile. Artículo 131 1. Los animales son sujetos de especial protección. El Estado los protegerá, reconociendo su sintiencia y el derecho a vivir una vida libre de maltrato. 2. El Estado y sus órganos promoverán una educación basada en la empatía y en el respeto hacia los animales.
PROBLEMAS PARA LA DISCUSIÓN	¿Es posible seguir entendiendo la elaboración de principios de justicia bajo la consideración del beneficio mutuo cuando hay elementos de justicia que merecen nuestra atención moral sin retribución a cambio? (ej. la consideración de los animales no humanos o personas con discapacidad, razón por la cual la tradición contractualista y la antigua constitución posiblemente no le tomaba mayor atención).
MATERIALES DE APOYO	https://www.youtube.com/watch?v=ZeRJ4pympuM
AUTORA DE LA FICHA	Fernanda Espinoza Yañez (PUC)

FILÓSOFA	**Chantal Mouffe** 1943, Bélgica.
TEXTOS	*El retorno de lo político* (1999) "Lo que caracteriza las luchas de estos nuevos movimientos sociales es justamente la multiplicidad de posiciones subjetivas que constituyen un único agente y la posibilidad de que esta multiplicidad se convierta en sede de antagonismo y que, por lo tanto, se politice" (p. 31) "La reformulación del proyecto democrático en términos de democracia radical requiere el abandono del universalismo abstracto de la Ilustración, que se refería a una naturaleza humana indiferenciada" (p. 32)
DIMENSIONES FILOSÓFICAS DE LA CONSTITUCIÓN Y SU PROCESO	Las comunidades en las que vivimos se han vuelto cada vez más diversas. Desde los '90 en adelante asistimos a una proliferación de movimientos sociales de cuño identitario y que reclaman más reconocimiento de la diferencia y menos asimilación. Este fenómeno deja ver el modo como nuestras democracias liberales asumen han enfrentado esta diversidad. Usualmente han ofrecido un marco culturalista que ha despojado del ejercicio del poder a ciertos grupos de la sociedad. Se ha despolitizado el espacio en que el pluralismo manifiesta sus puntos de vista y sea partícipe de las decisiones políticas. Prueba de ello son los conflictos étnicos, raciales, religiosos, medioambientales, disidencias sexuales, movimientos feministas, etc. y la debilidad del Estado frente a estos problemas.
ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN EN QUE ESTÁ PRESENTE	Artículo 152 - Participación democrática https://tabla-constitucional.cl/articulo-152 1. La ciudadanía tiene el derecho a participar de manera incidente o vinculante en los asuntos de interés público. Es deber del Estado dar adecuada publicidad a los mecanismos de democracia, tendiendo a favorecer una amplia deliberación de las personas, conforme a esta Constitución y las leyes. 2. Los poderes públicos deberán facilitar la participación del pueblo en la vida política, económica, cultural y social del país. Será deber de cada órgano del Estado disponer de los mecanismos para promover y asegurar la participación y deliberación ciudadana incidente en la gestión de asuntos públicos, incluyendo medios digitales. 3. La ley regulará la utilización de herramientas digitales en la implementación de los mecanismos de participación establecidos en esta Constitución y que sean distintos al sufragio, buscando que su uso promueva la más alta participación posible en dichos procesos, al igual que la más amplia información, transparencia, seguridad y accesibilidad del proceso para todas las personas sin distinción.
PROBLEMAS PARA LA DISCUSIÓN	• ¿Por qué es importante la expresión de la diversidad? • ¿Cómo se puede convivir con quienes piensan diferente a uno/a? • ¿Qué espacios de participación reconoces en tu vida cotidiana? • ¿Conoces la distinción entre lo moral y lo político?
MATERIALES DE APOYO	https://www.youtube.com/watch?v=kliXYpkRPyA (minuto 00:13-1:15)
AUTORA DE LA FICHA	Angela Boitano Gruettner (UDP)

FILÓSOFO	**Immanuel Kant** (1724-1804, Königsberg,). Filósofo de la Ilustración
TEXTOS	- "¿Qué es la Ilustración?" (1804) "una generación no puede obligarse y juramentarse a colocar a la siguiente en una situación tal que sea imposible ampliar sus conocimientos (presuntamente circunstanciales), depurarlos del error y, en general, avanzar en el estado de su ilustración. Constituiría esto un crimen contra la naturaleza humana, cuyo destino primordial radica precisamente en este progreso. Por esta razón, la posteridad tiene derecho a repudiar esa clase de acuerdos como celebrados de manera abusiva y criminal. La piedra de toque de todo lo que puede decirse como ley para un pueblo, se halla en esta interrogación ¿es que un pueblo hubiera podido imponerse a sí mismo esta ley?". "Pero es completamente ilícito ponerse de acuerdo ni tan siquiera por el plazo de una generación, sobre una constitución religiosa inconmovible, que nadie podría poner en tela de juicio públicamente, ya que con ello se destruiría todo un período en la marcha de la humanidad hacia su mejoramiento, período que, de ese modo, resultaría no sólo estéril sino nefasto para la posteridad."
DIMENSIONES FILOSÓFICAS DE LA CONSTITUCIÓN Y SU PROCESO	Es interesante ver cómo, en la época que anticipa a la Revolución Francesa, Kant participa de la interrogante sobre qué significa para un pueblo el ser ilustrado. Se trata, para el autor, de una salida de "minoría de edad" y de la posibilidad de avanzar de acuerdo con la propia razón. Si bien Kant, considera que este avance no se ha conseguido, subraya el que los pueblos deben tener la posibilidad de dotarse de una ley -eventualmente constitucional- que les permita forjar su destino. Además, manifiesta explícitamente que, por ningún motivo, una generación debe impedir o clausurar a la generación siguiente la posibilidad de ajustar, corregir o incluso construir sus propias leyes. Obstruir la posibilidad de que el pueblo se de una nueva constitución significa, para Kant, entorpecer el progreso humano y la libertad de los pueblos. Va a ser Foucault, en 1983, quien, sumando otros análisis de Kant, va a mostrar algunos aspectos fundamentales de una constitución que se pretenda ilustrada. Por una parte, debe surgir del entusiasmo revolucionario y del derecho de los pueblos. En segundo lugar, no debe ser una constitución ofensiva, es decir, no debe evitar el fomento de la guerra.

ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN EN QUE ESTÁ PRESENTE	Epígrafe: Nosotras y nosotros, el pueblo de Chile, conformado por diversas naciones, nos otorgamos libremente esta Constitución, acordada en un proceso participativo, paritario y democrático: Artículo 386 1. El reemplazo total de la Constitución solo podrá realizarse a través de una Asamblea Constituyente convocada por medio de un referéndum. 2. El referéndum constituyente podrá ser convocado por iniciativa popular. Un grupo de personas con derecho a sufragio deberá patrocinar la convocatoria con, a lo menos, firmas correspondientes Artículo 387 1. La Asamblea Constituyente tendrá como única función la redacción de una propuesta de nueva Constitución. Estará integrada paritariamente y con equidad territorial, con participación en igualdad de condiciones entre independientes e integrantes de partidos políticos y con escaños reservados para pueblos y naciones indígenas. Artículo 388 1. Entregada la propuesta de nueva Constitución, deberá convocarse a un referéndum para su aprobación o rechazo. Para que la propuesta sea aprobada, deberá obtener el voto favorable de más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. 2. Si la propuesta de nueva Constitución fuera aprobada en el plebiscito, se procederá a su promulgación y correspondiente publicación.
PROBLEMAS PARA LA DISCUSIÓN	¿La Constitución de 1980 contemplaba mecanismos para la elaboración de una nueva constitución? ¿Por qué es importante que los pueblos cuenten con herramientas para mejorar o cambiar sus leyes? ¿Por qué, para Kant, una generación no puede determinar el destino de la que viene?
MATERIALES DE APOYO	https://adultosmayores.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2020/08/6834-Kant-Immanuel-Qu%C3%A9-es-la-Ilustraci%C3%B3n.pdf https://www.bloghemia.com/2019/10/que-es-la-ilustracion-por-michel.html
AUTOR DE LA FICHA	Tuillang Yuing Alfaro UAHC

FILÓSOFO	**Georg Wilhem Friedrich Hegel.** Nació el 27 de agosto de 1770 (Stuttgart) y falleció el 14 de noviembre de 1831 (Berlín). En la antigua provincia de Württemberg, dentro de lo que hoy conocemos como Alemania.
TEXTOS	**Texto 1:** "Fenomenología del Espíritu" (1807) **Cita:** "No obstante, si la preocupación de caer en el error desconfía de la Ciencia que se pone a trabajar sin tales escrúpulos y conoce efectivamente, no se ve por qué, a la inversa, no deba desconfiarse de esa desconfianza y cuidarse de que ese temor a equivocarse no sea ya el error mismo" (Hegel, 2022, p. 115). GW9.54). Esta cita muestra que Hegel descarta la posibilidad de abstenerse por causa de la posibilidad de errar. Lo anterior es relevante, porque inscribe al error dentro del proceso (y progreso) del saber. El saber, sin error, es imposible, por lo que no debemos temer a errar, puesto que con el error se abren los dominios bajo los cuales podemos alcanzar una mejor comprensión de las cosas. **Texto 2:** "Principios de la filosofía del derecho" (1821) **Cita:** "La tarea de la filosofía es concebir *lo que es*, pues *lo que es* es la razón. En lo que respecta al individuo, cada uno es, de todos modos, *hijo de su tiempo*; de la misma manera, la filosofía *es su tiempo aprehendido en pensamientos*". Hegel nos muestra aquí que la filosofía está estrechamente vinculada al tiempo en que ella se practica. Nos invita a pensar la racionalidad inmanente y característica de nuestra época y tiempo. Hegel es un convencido de que aquello que es, es racional, y es concebible por el pensamiento filosófico en su práctica y método. En este sentido, la filosofía es expresión del tiempo en el que ella se practica, ella debe mostrar aquellos elementos que aparecen inicialmente como inmediatos o contingentes, y desarrollarlos hasta lograr la presentación de su racionalidad interna.
DIMENSIONES FILOSÓFICAS DE LA CONSTITUCIÓN Y SU PROCESO	**Espíritu:** En la *Fenomenología del Espíritu*, Hegel afirma que el espíritu "es la *vida ética* de un *pueblo* en la medida en que *es la verdad inmediata*; el individuo que es un mundo" (369). Luego, dirá que "El espíritu de este mundo es la *esencia* espiritual compenetrada por una autoconsciencia que se sabe inmediatamente presente como *esta que-está-siendo para sí* y que sabe la *esencia* como una realidad-efectiva frente a ella" (405). *De estos pasajes podemos determinar que el espíritu posee momentos diferenciados. Inicialmente, este corresponde a la vida ética de un pueblo, entendiéndose por tal las costumbres, rituales, tradiciones y hábitos que constituyen la particularidad de una sociedad o cultura. Luego, con la formación del pensamiento moderno, esta relación inmediata del individuo y su cultura se fragmenta.* **(2) Constitución:** Ante la pregunta por la importancia de la Constitución en una sociedad, Hegel nos ofrece una respuesta tan completa como profunda: "§272. La constitución es racional en la medida en que el Estado determina y *diferencia* en sí su actividad *de acuerdo con la naturaleza de su concepto*, de manera tal que *cada uno* de los poderes en sí mismo la *totalidad*, porque contiene en sí la actividad de los otros momentos y porque, al expresar éstos la diferencia del concepto, se mantienen en su idealidad y constituyen un único todo *individual*". *¿Qué quiere decir que la constitución es "racional" en la medida en que "el Estado determina y diferencia en sí su acuerdo con la naturaleza de su concepto? En primer lugar, que la Constitución le da forma al Estado, una forma que se expresa en la relación de las instituciones que lo conforman. El concepto de una Constitución, entonces, es el criterio bajo el cual se orienta la relación entre las instituciones que forman al Estado. Entender esta relación, entender el porqué de la misma, es asimismo la racionalidad de la Constitución.*
	(Capítulo I. Principios y Disposiciones Generales) **Artículo 1.** 1. Chile es un Estado social y democrático de derecho. Es plurinacional, intercultural, regional y ecológico.

ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN EN QUE ESTÁ PRESENTE	2. Se constituye como una república solidaria. Su democracia es inclusiva y paritaria. Reconoce como valores intrínsecos e irrenunciables la dignidad, la libertad, la igualdad sustantiva de los seres humanos y su relación indisoluble con la naturaleza. 3. La protección y garantía de los derechos humanos individuales y colectivos son el fundamento del Estado y orientan toda su actividad. Es deber del Estado generar las condiciones necesarias y proveer los bienes y servicios para asegurar el igual goce de los derechos y la integración de las personas en la vida política, económica, social y cultural para su pleno desarrollo. **(Capítulo VI. Estado Regional y Organización Territorial) Artículo 189.** 1. La Constitución garantiza un tratamiento equitativo y un desarrollo armónico y solidario entre las diversas entidades territoriales, tanto urbanas como rurales. Propenderá al interés general e integración efectiva y no podrá establecer diferencias arbitrarias entre ellas. 2. El Estado asegura a todas las personas la equidad horizontal en el acceso a los bienes y servicios públicos, al empleo y a todas las prestaciones estatales, sin perjuicio del lugar que habiten en el territorio, estableciendo, de ser necesario, acciones afirmativas en favor de los grupos de especial protección.
PROBLEMAS PARA LA DISCUSIÓN	¿Cuál es el espíritu que anima la propuesta constitucional? ¿Cómo se materializan los principios constitucionales en las instituciones propuestas? (¿Cómo se materializa la descentralización/plurinacionalidad/paridad/ecológico en las diversas instituciones de la nueva constitución? ¿Qué relevancia le cabe a la filosofía en el proceso constitucional, si entendemos que ella es "su tiempo aprehendido en pensamientos"?
MATERIALES DE APOYO	1. Cordua, Carla. *Estudios sobre Hegel*. Ediciones Universidad Diego Portales, 1ª Ed. Santiago de Chile. 2019. 2. Fink, Eugen. *Hegel: Interpretaciones fenomenológicas de la Fenomenología del Espíritu*. Herder. Iván Ortega (Trad.). Barcelona, España. 2011. 3. Siep, Ludwig. *El camino de la fenomenología del espíritu*. Anthropos. Carlos Emel Rendón (Trad.). Barcelona, España. 2015.
AUTOR DE LA FICHA	Mauricio Jullian de Tezanos-Pinto

FILÓSOFA	**CAROL GILLIGAN** (1936, Nueva York). Psicóloga y filósofa estadounidense.
TEXTOS	· *In A Different Voice: Psychological Theory and Women's Development* (1982). · *Joining the Resistance* (2011). "En un contexto patriarcal, el cuidado es una ética femenina; en un contexto democrático, el cuidado es una ética humana". "(La ética del cuidado) es una ética basada en la voz y en las relaciones, en la importancia de que todos tengan voz, que sean escuchados con atención (por derecho propio y en sus propios términos) y sean escuchados con respeto".
DIMENSIONES FILOSÓFICAS DE LA CONSTITUCIÓN Y SU PROCESO	En la década de los setenta, en plena segunda ola feminista, surgieron debates en torno a cuestiones éticas relacionadas con el aborto, los derechos reproductivos, la división sexual del trabajo, entre otros. Estos nuevos debates pusieron de manifiesto una revalorización de la experiencia moral de las mujeres. Es en esta época cuando proliferan los estudios en torno a la ética del cuidado. El cuidado se entiende como el ideal de atender, cuidar y responder a las necesidades de los demás sin dejar a nadie excluido, ideal que debe recaer en todos los miembros de la comunidad a través de políticas públicas. En la nueva constitución el Estado promoverá la corresponsabilidad social y de género e implementará mecanismos para la redistribución del trabajo doméstico y de cuidados.
ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN EN QUE ESTÁ PRESENTE	Artículo 49 1. El Estado reconoce que los trabajos domésticos y de cuidados son trabajos socialmente necesarios e indispensables para la sostenibilidad de la vida y el desarrollo de la sociedad. Constituyen una actividad económica que contribuye a las cuentas nacionales y deben ser considerados en la formulación y ejecución de las políticas públicas. 2. El Estado promueve la corresponsabilidad social y de género e implementará mecanismos para la redistribución del trabajo doméstico y de cuidados, procurando que no representen una desventaja para quienes la ejercen. Artículo 50 1. Toda persona tiene derecho al cuidado. Este comprende el derecho a cuidar, a ser cuidada y a cuidarse desde el nacimiento hasta la muerte. El Estado se obliga a proveer los medios para garantizar que el cuidado sea digno y realizado en condiciones de igualdad y corresponsabilidad. 2. El Estado garantiza este derecho a través de un Sistema Integral de Cuidados, normas y políticas públicas que promuevan la autonomía personal y que incorporen los enfoques de derechos humanos, de género e interseccional. El Sistema tiene un carácter estatal, paritario, solidario y universal, con pertinencia cultural. Su financiamiento será progresivo, suficiente y permanente. 3. Este Sistema prestará especial atención a lactantes, niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas en situación de discapacidad, personas en situación de dependencia y personas con enfermedades graves o terminales. Asimismo, velará por el resguardo de los derechos de quienes ejercen trabajos de cuidados.
PROBLEMAS PARA LA DISCUSIÓN	▪ ¿Por qué es importante cuidar al otro? ▪ ¿Por qué se suele pensar que el cuidado es un valor esencialmente femenino? ▪ ¿Por qué el cuidado debe trascender el reducto de la vida personal para hacer suya la política democrática? ▪ Si pensamos en el reparto equitativo de las responsabilidades, ¿cómo imaginas una democracia en que importe el cuidado?
MATERIALES DE APOYO	https://ethicsofcare.org
AUTORA DE LA FICHA	Daniela Alegría Fuentes (UCH)

FILÓSOFA	**Marilena Chaui** (1941-). Filósofa política brasileña, académica de la Universidad de São Paulo. Su trabajo teórico abarca diferentes aspectos de la disciplina filosófica, y ha sido acompañada de una activa acción política. Su obra de pensamiento se articula desde la fenomenología de Merlau-Ponty (1908-1961) y la posición central que tiene el cuerpo en dicho paradigma; la crítica a la teología política y las formas de superstición sustentada en la filosofía de Spinoza (1632-1677); y sus reflexiones sobre la cuestión de la "servidumbre voluntaria" enunciada por Étienne de Laboetie (1530-1563). Este cruce teórico es el punto nodal desde el cual Chaui articula su crítica a la ideología política del totalitarismo neoliberal. En esta ocasión, interesa destacar, la distinción entre "institución" y "organización", como correlato de la disputa entre público y privado y su crítica al totalitarismo neoliberal.
TEXTOS	M. Chaui, "O totalitarismo neoliberal", *Anacronismo e Irrupción*, Vol. 10, n. 18, 2020. https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/anacronismo/article/view/5434/4431 «¿Qué es una institución social? Es una acción social, una práctica social fundada en el reconocimiento público de su legitimidad y sus atribuciones, en un principio de diferenciación, que les da autonomía frente a otras instituciones sociales, y estructurada por órdenes, reglas, normas, valores de reconocimiento y legitimidad internos a ella. Su acción se desarrolla en una temporalidad abierta porque su práctica la transforma según las circunstancias y sus relaciones con otras instituciones. Es histórica.» «¿Qué es una organización? Una organización se diferencia de una institución en que se define por otra práctica social, a saber, su instrumentalidad, basada en los dos supuestos de equivalencia y generalidad de todas las esferas sociales, que, […] definen la administración. Una organización se percibe y se practica según un conjunto de normas generales desprovistas de contenido particular que, por su formalismo, son aplicables a todas las manifestaciones sociales. En otras palabras, no se refiere a acciones articuladas a las ideas de reconocimiento externo e interno, de legitimidad interna y externa, sino a operaciones, es decir, a estrategias basadas en las ideas de eficacia y éxito en el uso de determinados medios para lograr el objetivo particular que la define. Se rige por las ideas de gestión, planificación, previsión, control y éxito, por lo que su temporalidad es efímera y no constituye una historia." (320).»
DIMENSIONES FILOSÓFICAS DE LA CONSTITUCIÓN Y SU PROCESO	La distinción entre «institución» y «organización» se debe concebir en el marco de la tensión entre Mercado y Estado que fragmenta todos los campos sociales, pues, la constitución, las leyes y los procedimientos democráticos necesitan ser institucionalizados para que tengan adhesión y legitimidad por parte de las personas y los colectivos. Por contraparte, la idea de organización es propia de la empresa privada y la lógica del emprendimiento, en la cual un sujeto particular busca beneficiarse a partir de una operación mercantil. La operación económica se sustenta en una posición despótica del sujeto frente al mundo. En esta cuestión se confrontan diferentes concepciones antropológicas del individuo humano: la de Hobbes para quien el conatus constitutivo del individuo debe ser contenido en una estructura de dominación supra-individual dado que por naturaleza el derecho de los hombres a todas las cosas es lo mismo que el derecho de guerra, de ahí que sostenga que "el hombre es el lobo del hombre" (Hobbes, *De cive*); lo que implicaría que los individuos se hacen "sujetos" al ceder su poder de manera irrevocable e irreversible a una instancia superior; la posición de Spinoza que se distancia de cualquier construcción trascendental de poder al afirmar que "Así pues, por derecho natural entiendo las mismas leyes de la naturaleza conforme a las cuales se hacen todas las cosas, es decir, el mismo poder de la naturaleza" (Spinoza *Tratado político*, II, 4). A partir de esta afirmación, la libertad del individuo queda situada en el *conatus* que lo sostiene pues "la libertad es una virtud o perfección; y, por tanto, cuanto supone impotencia en el hombre no puede ser atribuido a la libertad" (Spinoza TP II, 7).

	El pleno ejercicio de la libertad del individuo, en tanto efectuación de su derecho natural, es fundamental para asegurar la estabilidad democrática.
ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN EN QUE ESTÁ PRESENTE	**Artículo 19** 1.- El Estado debe respetar, promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio y satisfacción de los derechos fundamentales, sin discriminación, así como adoptar las medidas necesarias para eliminar todos los obstáculos que entorpezcan su realización. 3.- Toda persona, institución, asociación o grupo deberá respetar los derechos fundamentales, conforme a la Constitución y la ley.
PROBLEMAS PARA LA DISCUSIÓN	Durante el proceso de discusión constituyente se han hecho esfuerzos para abandonar la hegemonía de lo que Chaui, además de otros autores, han llamado "totalitarismo económico", el que subsume campos de acción social a las lógicas mercantiles del mercado, reduciendo al Estado a una mera entidad administrativa y controladora de la fuerza militar y policial. Esta operación de despolitización de la función del Estado afecta a la sociedad civil porque libera campos de acción social que debiesen ser garantizados como derechos sociales, -como la educación, la salud, el acceso a la vivienda, al agua, etc., - a la acción del mercado, privatizándolos y dejándolos en manos de agentes económicos que lucran mediante el control de estos bienes básicos. La democracia, para poder ser ejercida plenamente por todas y todos los ciudadanos y personas, requiere de procesos de institucionalización abiertos a la crítica y que aseguren el ejercicio pleno de los derechos sociales, políticos y culturales básicos y necesarios para los individuos y colectivos.
MATERIALES DE APOYO	Chaui, M. *La Nervadura de lo real. Imaginación y razón en Spinoza*. Buenos Aires: FCE, 2020. Chaui, M. *Contra a servidão voluntária*. São Paulo: Autêntica Editora – Editora Fundaçao Perseu Abramo, 2014. Chauí, M. *Política en Spinoza*, Buenos Aires, Gorla, 2004. Hobbes, Th. *De cive*, Madrid, Alianza, 2000 La Boétie, E. *El discurso de la servidumbre voluntaria*, Barcelona, Tusquets, 1980. Spinoza, B. *Tratado político*, Madrid, Alianza Editorial, 2018. Spinoza, B. *Ética demostrada según el orden* geométrico, Madrid, Trotta, 2009. Spinoza, B. *Tratado teológico político*, Madrid, Alianza Editorial, 2003.
AUTOR DE LA FICHA	Braulio Rojas Castro, Centro de Estudios Avanzados, Universidad de Playa Ancha.